SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 18 de Septiembre de 2023 a las 08:45:32 am

El documento OFICIO Nro 835 del 22-08-2023 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de SOGAMOSO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-074-6-7393 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-074-1-39649

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA EN CUSTODIA POR ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE RAZÓN POR LA CUAL NO ES VIABLE INSCRIBIR DOCUMENTO ALGUNO (ARTS. 3 Y 32 DE LA LEY 1579 DE 2012).
SEGÚN OFICIO 2022-01-641509 DEL 31/8/2022, DENTRO DEL PROCESO DE INTERVENCION JUDICIAL MEDIANTE AUTO 2022-01-639045 DE 30-08-2022 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA, D.C.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

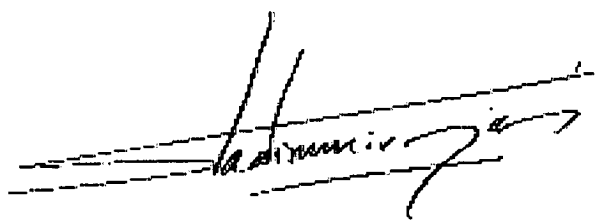
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
102746

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 835 del 22-08-2023 de JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de SOGAMOSO

RADICACION: 2023-074-6-7393

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS F
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 14 de Septiembre de 2023 a las 03.

176074809

No. RADICACIÓN: 2023-074-6-7393

NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDGAR ALFONSO CAICEDO BAUTISTA
OFICIO No.: 835 del 22/08/2023 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de SOGAMOSO
MATRICULAS: 074-62865
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa		Derecho
EMBARGO	10	1	N	$	24.60

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 14/09/2023 VALOR PAGADO: $25.100 VALOR DOC.: $45.400
VALOR DERECHOS: $24.600

Conservación documental del 2% $ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 25.100
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS F
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 14 de Septiembre de 2023 a las 03

1

No. RADICACIÓN: 2023-074-1-39649

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-7393
MATRICULA: 074-62865
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDGAR ALFONSO CAICEDO BAUTISTA
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 45
14/09/2023 VALOR PAGADO: $20.300 VALOR DOC.: $45.400
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.300
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

9.80 230505 EMVCO

Redeban

SEP 14 2023 15:39:47 REMDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO DUITAMA
CL 15 NO 18 05 CENTRO

C.UNICO: 3007050327 TER: XP00W452
RECIBO: 000022
RRN: 000137
APRO: 036958

RECAUDO
CONVENIC: 85786
WOMPI
REF: 0GO000000000080429388002

VALOR $ 45.400

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta.Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

J=7716.
V=$45.900

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Sogamoso
Carrera 8 No. 5-41 oficina 213. Sede Chincá
j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 0835
Sogamoso, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
carodianaanga@hotmail.com

REF.:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA **No. 157594053003-2023-00-086-00**
DEMANDANTE:	EDGAR ALFONSO CAICEDO BAUTISTA
	CC. No. 6'771.013
APODERADA:	DRA. DIANA CAROLINA ANGARITA MORENO
DEMANDADO:	PABO ANDRES SANTIAGO BERDUGO
	CC. No. 1'052.392.062

Por esta ordenado en proveído calendado el cuatro de agosto de dos mil veintitrés proferido en el proceso de la referencia, atentamente le comunico que este Juzgado decretó el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 074-62865** de propiedad del demandado **PABLO ANDRES SANTIAGO BERDUGO,** identificado con la CC. No. 1'052.392.062.

Lo anterior, para que dé cumplimiento de la medida y expida los certificados de que trata el art. 593 del CGP.

Atentamente,

Mileidy Liliana Bohórquez Cantor
Secretaria.

Firmado Por:
Mileidy Liliana Bohorquez Cantor
Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2bdaf8645d4f5cca2b4c8d8e0f246884a1a092f5088f1e01979fec5ec11d0e**

Documento generado en 22/08/2023 03:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

2023-086 Oficio 0835 Orip Duitama

Juzgado 03 Civil Municipal - Boyacá - Sogamoso
<j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 22/08/2023 4:56 PM

Para:Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@supernotariado.gov.co>;Soporte Técnico <carodianaanga@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (134 KB)
2023-086 Oficio0835OripDuitama(62865).pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
Carrera 8 No. 5-41 oficina 213. Sede Chincá
j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en el proceso de la referencia se adjunta al presente oficio de la referencia dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la parte interesada a fin de que se acerque a dicha entidad a fin de verificar el trámite a seguir para cancelar los gastos registrales que el presente cumplimiento implica.

Para el efecto se indica el paso a paso a fin de que el cumplimiento sea radicado por el interesado, de conformidad a los nuevos lineamientos prefijados por la Superintendencia De Notariado y Registro.

"B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente: **1.** El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto. **2.** El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente. **3.** El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación. **4.** El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen. Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio

Al responder favor citar el radicado del expediente **2023-086**.

Atentamente,

Mileidy Liliana Bohórquez Cantor
Secretaria
Juzgado Tercero Civil Municipal de Sogamoso

para acceder al MICROSITIO autorizado para el Despacho en la página de la rama judicial a través de:

Link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-sogamoso/home

Código QR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CANALES DE ATENCIÓN

1.- Para REVISAR ESTADOS, por favor ingrese por éste link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-sogamoso/85

2.- Para PASES AL DESPACHO, por favor ingrese por éste link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-sogamoso/100

3.-Para revisar TRASLADOS, por favor ingrese en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-sogamoso/90

4.- Para envío de SOLICITUDES O MEMORIALES, el medio autorizado es el correo institucional: j03cmpalsogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co **únicamente de lunes a viernes** de **8: a.m. a 12:00 m.** y de **1:00 p.m. a 5 p.m.,** horario dispuesto en el artículo 2° del **ACUERDO CSJBOYA20-50** de fecha 16 de junio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Por lo tanto, los memoriales que sean remitidos al Despacho a través del correo institucional con ingreso en la bandeja de entrada después de las 5:00 p.m. serán radicados con fecha de recepción el día hábil siguiente a las 8:00 a.m.

5.-VENTANILLA FÍSICA: Se atenderá público en la Carrera 8 No. 5-41, 2° piso, Oficina 212, Ciudadela Chincá en horario de 8:00 a.m. a 12 m y de 1 p.m. a 5 p.m., días hábiles.

6.- Código QR para acceso al MICROSITIO DEL DESPACHO



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.